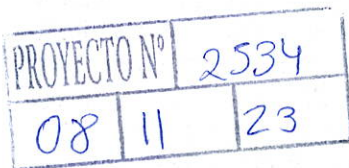


"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 002600 - 2023-UGEL-H.

Huancabamba, 15 NOV 2023



Vistos; el Oficio N° 091-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E. N° 204"GLP"-D, el expediente N° 13084-2022, el Informe Escalonario N° 00572-2023, el Informe Técnico N° 285-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC-ENG, la Hoja de Envío N° 1570-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;



Que, según Oficio N° 081-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I. E. N° 204-"GLP"-D., la directora de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo de la servidora Elena Teresmina ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación de dicha institución educativa, acreditada con CITT N° A-269-00016554-23, expedido por EsSalud, Posta Médica de Chulucanas, a partir del 5 de octubre del 2023 al 2 de noviembre del 2023, veintinueve (29) días;



Que, según D.S. N° 008-2014-MINEDU, se modifican artículos y disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29944 de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-

Que, el Título Séptimo, Auxiliar de Educación, Capítulo I de las Disposiciones Generales del D.S. N° 008-2014-MINEDU, artículo 220°.- Derechos.- establece: son derechos del Auxiliar de Educación, inciso d) Gozar de licencias, permisos, destakes, reasignaciones y permutas,



Que, el artículo 1° de la R.VM. N° 126-2023-MINEDU, deroga la R.VM. N° 107-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones y otros aspectos laborales del auxiliar de educación". Asimismo, mediante el artículo 2 de la norma legal acotada, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, el numeral 7.4 De las Licencias, prescribe: La licencia es el derecho que tiene el (a) auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la IGED competente (DRE/UGEL), según corresponda;

Que, el sub numeral 7.4.2 de la norma legal acotada dispone: De la Licencia por Incapacidad Temporal, en el inciso a) Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene

el (a) auxiliar de educación nombrado (a) y contratado (a) que acredite una incapacidad temporal; inciso b) Requisitos: I.- Solicitud presentada ante el director der la I.E. en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el auxiliar de educación que labore en II.EE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles; II.- CITT el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, III.- CM sólo los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida; IV.- a partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, la parte final del Informe Técnico N° 285-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., el Encargado de Escalafón, RECOMIENDA, otorgar a la servidora Elena Teresvinda ADRIANZÉN CONTRERAS, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, licencia con goce de haber por incapacidad temporal, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por Escalafón según Informe Escalafonario N° 00572-2023, Informe Técnico N° 285-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC-ESC/ENG., lo dispuesto por el encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 1570-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. D.S. N° 008, R.VM. N° 126-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, al personal que a continuación se detalla:

1.1. ADRIANZÉN CONTRERAS Elena Teresvinda, C.M. N° 1003202737, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, acreditada con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-269-00016554-23, expedido por EsSalud, Posta Médica de Chulucanas, a partir del 5 de octubre de 2023 al 2 de noviembre del 2023, veintinueve (29) días, referencia expediente N° 13084-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Elena Teresvinda ADRIANZÉN CONTRERAS, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019 que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II